



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 NÚMERO DE CONTRATO SAI D255006

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, EJERCICIO 2025, INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y POR LA POR LA OTRA **LIDERES EN MATERIALES MÉDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **C. CESAR CARLOS SALVADOR BUSTOS VILLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ** CON RFC [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO. QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4.** LA **DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ** CON RFC [REDACTED] TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL **ÁREA REQUERENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5. EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. EL MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH CON RFC [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRTACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.

I.7. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS, NÚMERO DE COMPRANET AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 48 Y 73 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO DE

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

PRÓRROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA **09 DE ABRIL DE 2025**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, EMITIO EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

I.8. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA CUENTA NÚMERO 21121113, SEGÚN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 000008087-2025 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.

I.9. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**.

I.10. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2406, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ELIZONDO ALONSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DE MONTERREY, N.L., DENOMINADA LIDERES EN MATERIALES MÉDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., TESTIMONIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NUMERO 119612*1, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2010, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INSUMOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, INCLUYENDO MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO MÉDICO, DE DIAGNOSTICO, VACUNAS Y EN GENERAL TODOS LOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MÉDICA. LA PRESTACIÓN Y/O OTORGAMIENTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS MÉDICOS, PROFESIONALES, GENERALES Y ESPECIALES, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, DE CONSULTA Y DIAGNÓSTICO MÉDICO, ARRENDAMIENTO Y/O SUBARRENDAMIENTO DE QUIRÓFANOS, ARRENDAMIENTO Y/O SUBARRENDAMIENTO DE CUARTOS DE RECUPERACIÓN CON ASISTENCIA DE ENFERMERÍA Y MEDICAMENTOS, ATENCIÓN MÉDICA DE CUALQUIER ESPECIALIDAD DE TODO TIPO DE PACIENTES Y ENFERMOS, ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁREA DE LA MEDICINA PARA CUALQUIER EXTRACTO SOCIAL, ASÍ COMO LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN, ARRENDAMIENTO, LABORATORIOS, FARMACIAS, EXPENDIOS MÉDICOS, CONSULTORIOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL ÁREA DE LA MEDICINA EN GENERAL, ASÍ COMO EN CADA UNA DE SUS ESPECIALIDADES INCLUYENDO TODOS SUS IMPLEMENTOS, EQUIPOS, ACCESORIOS, MOBILIARIOS Y CONCEPTOS EN GENERAL QUE LE SEAN APLICABLES Y NECESARIOS, ENTRE OTROS.

II.2. EL **C. CESAR CARLOS SALVADOR BUSTOS VILLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2406, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ELIZONDO ALONSO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25 DE MONTERREY, N.L.; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LMM100309S32**.

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE TEXCOCO NO. 416, COLONIA CHAPULTRPEC, C.P. 66450, MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, NÚMERO DE TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRONICO [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES".
- ANEXO 3 (TRES) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
- ANEXO 4 (CUATRO) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
- ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA"
- ANEXO 6 (SEIS) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$137,093.32 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO POR \$21,934.93 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$305,225.63 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 63/100 MN.)** MÁS IMPUESTOS POR \$48,836.10 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), QUE ASCIENDE A **\$354,061.73 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 3 (TRES) **PROPUESTA ECONOMICA DEL PRESENTE CONTRATO.**

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA FIRMA DE APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ALTA DE ALMACEN, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA. DEBERÁ ANEXAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) EN SENTIDO POSITIVA Y VIGENTE. DEBERÁ SER ENTREGADA EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, Y AL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, LA CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADA EN COMPRANET. ASÍ COMO A LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 09 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A PRESENTAR A MAS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERIODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA DE COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(LAS) CLAVE(S), SISTEMA(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE, DICHA CARTA DEBERÁ PRESENTARSE TANTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (COPIA) A MAS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 5 (CINCO).

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO 12 MESES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL DR. MARLON QUIÑONES ESPINOZA CON RFC [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRURGICAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON R.F.C. CASL810616SE2, SERÁ QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRAN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO. EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA e5cinco PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

EN CASO DE QUE SE EXCEDA SE PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO 2 (DOS), PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO"; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE APLICAR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RECISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5(CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMEDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE INDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENIENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPEDICIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EL 24 DE ABRIL DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE
 DE LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRADOR DE
 CONTRATO

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ

RFC [REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA
 DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC [REDACTED]

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE

AREA RESPONSABLE
 DE LA CONTRATACIÓN

DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ

RFC [REDACTED]

DIRECTORA MÉDICA

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

RFC [REDACTED]

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

"EL PROVEEDOR"
 LIDERES EN MATERIALES MÉDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
 RFC LMM100309S32

C. CESAR CARLOS SALVADOR BUSTOS VILLA
 APODERADO LEGAL

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
 INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
 FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
 PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

ANEXO 1 (UNO)
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Sonora
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000008087-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora

271901 HEspecialidades2CMNoroesteUMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: SISTEMA DE PRESIÓN NEGATIVA (VAC)2025(Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojorquez; Director Médico)

Fecha Elaboración: 12/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 357,000.00
 Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 150200
 COG 2950100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	71.4	71.4	71.4	71.4	71.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	1,093.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA

Francisco Javier Castillo Molina

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

ANEXO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO - TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, CANISTER, ESPONJAS PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA (TPN) Y EQUIPO DE HIDRODISECCION PARA EL EJERCICIO 2025

En base a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social, en lo que respecta al punto 4.24.3 en inciso "a)", podemos aclarar lo siguiente:

DESCRIPCION, UNIDAD Y CANTIDAD

La descripción amplia y detallada de los bienes a contratar, se contempla en el Anexo Número 1T (uno T), REQUERIMIENTO DE CANISTER , ESPONJAS PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA (TPN) y PIEZA DE MANO PARA HIDRODISECCION para la UMAE, Unidad Médica de Alta Especialidad, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, así como los anexos técnicos, los cuales forman parte integrante de esta Convocatoria.

El presente requerimiento corresponde a la adquisición de insumos para los procedimientos de Terapia de Presión Negativa e hidrodisección y para ello se requiere de capacitación de equipo médico otorgado.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada de los bienes que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Las propuestas deberán cubrir el 100% de lo solicitado.

Las propuestas deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar tachaduras y/o enmendaduras.

EQUIPO MEDICO.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público que refiere:

"Artículo 55.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados. Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos. La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto el equipo, necesario para el uso de los insumos solicitados en esta convocatoria, con características específicas asignadas en **Anexo 2T**. Equipos asociados a insumos.

Los equipos que entregue el proveedor deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

El equipo para utilizar los insumos de Sistema de Presión Negativa e hidrodisección deberán corresponder a: 1) un "Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Aspiración continua e Intermitente correspondientes a las claves del Cuadro Básico Institucional, y 2) un "Equipo Electro médico que permita la utilización de chorros de agua a alta velocidad en herramientas quirúrgicas eléctricas correspondientes a las claves del Cuadro Básico Institucional indicados en el **Anexo 1T (uno T)** y entregarse en Almacén de Abastos con las reposiciones correspondientes al consumo generado. La entrega de los equipos se deberá realizar a un periodo máximo de 7 días naturales posterior a la conclusión del evento de licitación.

Los equipos deberán ser puestos en operación en el Servicio de Cirugía, específicamente en Jefatura de Departamento Clínico de Especialidades Quirúrgicas, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción del Instituto.

Para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos asociados a los insumos especificados en el **Anexo 1T (uno T)**, el proveedor se compromete a proporcionar durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el Instituto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debiendo contar con personal técnico capacitado para darles el servicio en donde sean ubicados.

El propio proveedor deberá considerar las fechas del mantenimiento preventivo de los equipos cada cuatro meses y del correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

En caso de falla del equipo, el proveedor deberá repararlo, o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto, dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, que podrá ser reportada directamente por el administrador del contrato, vía correo electrónico y en forma telefónica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

CLAVE SAI, CANTIDADES MINIMAS, MAXIMAS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS

GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CANT	PRES	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA
379	274	0056	00	00	DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.	CJA	5	PZA	2	5
379	328	0433	00	01	ESPONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOBICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACION DELTAMAÑO, UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UNPUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION CONMEDIDA DE 69 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACION, CONSEIS PELICULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMERICOS PARASU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA.PARA SER USADO CONSISTEMA RENASYS EZ PLUS. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800980.PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA.CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS.	PQT	1	PQT	2	5
379	561	1965	00	01	PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DEPOROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UNPUERTO DE SUCCION SUAVECON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DEVENTANA PARA FIJACION, CON TRES PELICULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CONINDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPORDE AGUA. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO ENEL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS COMPRESION NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 /RENASYS GO 66800698.	PZA	1	PZA	3	7
379	561	3755	00	00	APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USOEN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.	CJA	10	PZA	1	2
379	698	0039	01	01	PIEZA DE MANO DESECHABLE DE 14MM/45 GRADOS, ESTERIL, PARA DEBRIDAMIENTOS DEHERIDAS DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMPIEZA DE CIRUGIA. PRESENTACION: CAJA CON 1PIEZA ESTERIL. NUMERO DE CATALOGO: 66800041 VERSAJET EXACT. PARA SU USO EN ELEQUIPO MEDICO CLAVE: 531.308.0011.00.01 EQUIPO DE HIDRO-DISECCION DE TEJIDOSSUAVES. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.	CJA	1	PZA	2	4

Clave CUCOP: 29501-0005

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

Respecto a lo redactado en el inciso "b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación."

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los oferentes conforme al Anexo Número 1T (uno T), el cual forma parte del presente requerimiento, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

Los insumos son bienes estandarizados por lo que la propuesta económica será la determinante para adjudicación (binaria).

El mecanismo de Evaluación será Binario ya que los insumos requeridos están destinados a procedimientos que se encuentran estandarizados en el mercado y no es necesario evaluar la capacidad del oferente de los bienes solicitados.

El administrador del Contrato, será quien supervise que la entrega de los insumos sea la correcta acorde a lo solicitado y firmará de conformidad la entrega de los bienes.

De los bienes que resulten con asignación y en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) se cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previo a la primera entrega, deberán presentar en José Urbalejo Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, Ciudad de México, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del fallo de esta licitación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el proveedor podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del área adquirente.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso, se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al proveedor, en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en la presente convocatoria y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
- Asimismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como los equipos e insumos de referencia y los resultados de estudios de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Respecto a lo redactado en el inciso "c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.":

NO APLICA.

Respecto a lo redactado en el inciso "d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.":

NO APLICA

Respecto a lo redactado en el inciso "e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.":

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario ante la COFEPRIS.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, el cual lo exima del mismo.

CALIDAD.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- I. Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - a) Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - b) acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
 - c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- III. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- IV. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, los equipos de referencia de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- V. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

Respecto a lo redactado en el inciso "f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.":

NO APLICA.

TERMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Se solicita los siguientes estudios, a fin de poder suplir necesidades a partir del **9 de Abril al 31 de Diciembre 2025.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

En relación con el inciso b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda:

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

PLAZO:

Se solicita Stock inicial, insumos deberán apegarse a las características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el Anexo 3T (Tres T) mismo que será entregado 7 días naturales después de la notificación del fallo.

Dichos bienes se demandan en las cantidades mencionadas para los pacientes que se atienden en los Servicios de Hospitalización de la UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", de Cd. Obregón Sonora.

Los insumos que entregue el proveedor deberán estar en óptimas condiciones y deberán ser compatibles para su uso con el equipamiento asociado a este insumo, cuyas características se mencionan en el Anexo No. 2, con un periodo de entrega para el IMSS, de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 10 (diez) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. Que será proporcionada sin costo extra para el Instituto. Dicho equipamiento, deberá tener un calendario de mantenimiento preventivo que deberá ser proporcionado por el proveedor, así como efectuar los mantenimientos correctivos necesarios o el reemplazo del mismo de ser así procedente, sin costo extra para el Instituto y dentro de las próximas 24 horas de reporte en caso de mal funcionamiento. El reporte será realizado por el administrador del contrato vía correo electrónico y telefónica.

Las órdenes de reposición para el IMSS, tendrá un periodo de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 10 (diez) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición del IMSS.

Las dependencias o entidades requirentes podrán solicitar entregas hasta por el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento del proveedor a través de la orden de reposición.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

De la fecha establecida en el calendario para la entrega, el proveedor tendrá 10 (diez) días más para la entregar, considerando este periodo como entrega extemporánea con la aplicación de penas convencionales.

Las dependencias o entidades requirentes podrán cancelar las órdenes de reposición, pedido, orden de suministro, dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) para el caso del proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

Las cancelaciones por parte de las dependencias y entidades requirentes se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

LUGAR:

Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" de Cd. Obregón, con domicilio Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 9:00 a 15:00 horas

CONDICIONES DE ENTREGA:

El proveedor recabará en cada entrega, la firma autógrafa del encargado de Almacén, los bienes que entregue el proveedor, podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobrepresión con la clave del sector salud y en su caso, deberán contener la simbología G.I. (genéricos antes GI), en la Constancia de Recepción el proveedor deberá indicar el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el personal responsable y autorizado por el Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo 1 (uno) de la presente bases, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

Los marbetes adosados a cada uno de los insumos indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el proveedor considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que el proveedor sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas, sin cubrir leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio del proveedor.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el proveedor, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía, así mismo deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

Los bienes que entregue el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en presente requerimiento.

En relación con el inciso c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los oferentes conforme al Anexo Número 1T (uno T), el cual forma parte del presente requerimiento, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

Los insumos son bienes estandarizados por lo que la propuesta económica será la determinante para adjudicación (binaria).

El mecanismo de Evaluación será Binario ya que los insumos requeridos están destinados a procedimientos que se encuentran estandarizados en el mercado y no es necesario evaluar la capacidad del oferente de los bienes solicitados

El administrador del Contrato, será quien supervise que la entrega de los insumos sea la correcta acorde a lo solicitado y firmará de conformidad la entrega de los bienes.

En relación con el inciso d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario ante la COFEPRIS.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, el cual lo exima del mismo.

CALIDAD.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- VI. Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- VII. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
- d) Registro Sanitario sometido a prórroga.
 - e) acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
 - f) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- VIII. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- IX. Escrito en papel membretado en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, los equipos de referencia de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
- X. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

En relación con el inciso e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones:

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:

CAPACITACIÓN:

Se requiere capacitación técnica para el manejo de los equipos médico asociado al insumo solicitado (**Anexo No. 2T**), misma que se otorgara por única vez, previa programación efectuada por el administrador del contrato.

ASISTENCIA TECNICA:

Se requiere la asistencia de un técnico responsable del equipamiento médico asociado al insumo solicitado (**Anexo No. 2T**), mismo que también estará al pendiente del remplazo y/o surtimiento de los bienes contratados, con conocimiento del funcionamiento del equipo y del cuidado que este deba tener y de cualquier eventualidad que los médicos reporten para dar la asistencia requerida; además tendrá la responsabilidad de entregar en un plazo de 24 horas hábiles en óptimas condiciones el equipo que se haya dañado.

GARANTÍAS DE LOS BIENES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

Garantía de los bienes: el oferente deberá entregar junto con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes. No obstante lo anterior, el oferente podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "el instituto", aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

En relación con el inciso f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso:

NO APLICA

En relación con el inciso g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria:

NO APLICA

En relación con el inciso h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento:

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Penas Convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable al "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por el equivalente al 1%, (uno por ciento) sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del presente contrato aplicará una pena convencional 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 10 (diez) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional se calcula de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Donde

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes adquiridos con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Concepto	Unidad	Penalización	Responsable de reportar incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de pena
Entrega de los bienes en el Almacén, LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. Orden de reposición de los bienes solicitados es en un plazo de 15 días	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los bienes consumibles.	1% diario sobre el valor que representa el costo total de los bienes no entregados, sin incluir IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.
El equipo asociado a insumo deberá ser entregado en un periodo de tiempo no mayor a 15 días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los equipos.	1% diario sobre el valor que representa el costo total de los insumos no utilizados, atribuibles a la falta de equipos, sin incluir IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.
De mantenimiento de los equipos asociados a insumo.	Por cada día natural de atraso a partir de que	1% diario sobre el valor que representa el costo total de	Administrador del contrato	Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

Mantenimientos correctivos necesarios o el reemplazo del mismo de ser así procedente, sin costo extra para el Instituto y dentro de las próximas 24 horas de reporte en caso de mal funcionamiento	se exceda el plazo establecido para mantenimiento correctivo o reemplazo de los equipos	los insumos no utilizados, atribuibles a la falta de equipos, sin incluir IVA.		contrato
Proporcionar la capacitación al inicio del contrato al personal del Instituto asignado a la atención de pacientes que precisan de la aplicación del Sistema VAC, para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios.	Por cada día natural de atraso en otorgar la capacitación al personal de salud	1% diario sobre el valor que representa el costo de los insumos no aplicados atribuibles a la omisión en otorgar la capacitación, sin incluir IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.
Entrega del Stock inicial, 7 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	Por cada día natural de atraso en la entrega del Stock inicial	1% diario sobre el valor total de los bienes no entregados, sin incluir el IVA.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
El oferente deberá reponer los insumos sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) contando a partir de la fecha de su notificación	Por cada día natural de atraso contado a partir de la solicitud de canje	1% diario sobre el valor total de los bienes no canjeados, sin incluir el IVA.	Administrador del contrato	Administrador del contrato

Penas deductivas

Penas deductivas por atraso en la entrega de los bienes.

La pena deductiva por atraso se calcula por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. La suma de las penas deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los bienes quedara condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas deductivas.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Publico, no se aceptará la estipulación de penas deductivas, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de el instituto, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El Administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas deductivas, previstas, así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calcula de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Donde

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, así como al numeral 4.33 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Instituto aplicara al proveedor penas deductivas, por atraso en que se incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas.

En relación con el inciso i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios:

GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Garantía de los bienes: el oferente deberá entregar junto con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes. No obstante lo anterior, el oferente podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "el instituto", aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

CANJE DE LOS BIENES.

La Unidad, podrá solicitar, el canje o devolución de los consumibles incluidos en el requerimiento, que sean proporcionados por el oferente, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, dentro del periodo de 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQM1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, al departamento de abastecimiento de la Unidad y de igual forma comunicarán al citado departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Para aquellos sistemas que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo la Unidad a la CCILE a través de oficio, anexando el formato institucional RQM1, turnando copia al departamento de abastecimiento de la UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" de Cd. Obregón, Sonora.

Cuando la CCILE notifique que la calidad de los sistemas pudiera afectar la atención al derechohabiente, oferente deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los sistemas por un nuevo lote.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del oferente.

El oferente deberá reponer los sistemas sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) contando a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que "el instituto" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaria de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado "el proveedor" o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

En relación con el inciso j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes. · Mantenimientos correctivos y/o preventivos. · En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Garantía de cumplimiento del contrato. El oferente se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, en moneda nacional, la garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del instituto. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios el sector público.

Conforme a los artículos 48 fracción II, 49 fracción II de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su reglamento; "El proveedor" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de "El Instituto", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Se deberá proporcionar una fianza por el 10% del monto del contrato que deberá ser entregado al departamento de abastecimientos de la unidad. En cualquier momento el administrador en forma totalmente al azar podrá evaluar los insumos que se otorguen en abastecimientos, y el proveedor deberá entregar folletos, fotografía o en forma manual los insumos.

En relación con el inciso k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

FORMA DE PAGO.

La UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, ciudad Obregón, Sonora, se obliga a pagar al oferente adjudicado, los costos que se generen de los insumos solicitados en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "el proveedor", de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, donde se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de alta de almacén, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Deberá anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente. La documentación deberá ser entregada en el departamento finanzas de la UMAE, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, ciudad Obregón, Sonora, con domicilio Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "el proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del reglamento.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Departamento de Finanzas Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 (Ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay SN Col. Bellavista SN C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora), indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

En relación con el inciso l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:

De los bienes que resulten con asignación y en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) se cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previo a la primera entrega, deberán presentar en José Urbalejo Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, Ciudad de México, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del fallo de esta licitación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el proveedor podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del área adquirente.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso, se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al proveedor, en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo con la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en la presente convocatoria y en la cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
- Asimismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como los equipos e insumos de referencia y los resultados de estudios de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

En relación con el inciso m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo: NO APLICA

En relación con el inciso n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable: NO APLICA

En relación con el inciso o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original: NO APLICA

En relación con el inciso p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia: NO APLICA

Deberá establecer de manera clara cada uno de los requisitos establecidos, si su incumplimiento será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

**ANEXO 1T (UNO T)
 CLAVE SAI, CANTIDADES MINIMAS, MAXIMAS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS**

GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CANT	PRES	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA
379	274	0056	00	00	DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.	CJA	5	PZA	2	5
379	328	0433	00	01	ESPONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOBICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACION DEL TAMAÑO, UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION CON MEDIDA DE 69 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACION, CON SEIS PELICULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS.	PQT	1	PQT	2	5
379	561	1965	00	01	PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION, CON TRES PELICULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	PZA	1	PZA	3	7
379	561	3755	00	00	APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.	CJA	10	PZA	1	2
379	698	0039	01	01	PIEZA DE MANO DESECHABLE DE 14MM/45 GRADOS, ESTERIL, PARA DEBRIDAMIENTOS DE HERIDAS DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMPIEZA DE CIRUGIA. PRESENTACION: CAJA CON 1 PIEZA ESTERIL. NUMERO DE CATALOGO: 66800041 VERSAJET EXACT. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.308.0011.00.01 EQUIPO DE HIDRO-DISECCION DE TEJIDOS SUAVES. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.	CJA	1	PZA	2	4

Clave: CUCOP 29501-0005 Accesorios de equipo e instrumental médico y de laboratorio

UMAE/SON/DAJ/2025/

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

ANEXO 2T (DOS)
Equipo asociado al Insumo a Contratar

CLAVE EQUIPO	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO
	<p>Equipo de Presión Negativa Programable con las siguientes características: Sistema de tratamiento de heridas mediante presión negativa. El sistema consiste en una bomba de succión que genera presión negativa y diferentes tipos de drenajes y apósitos que se aplican según el tipo de herida y la cantidad de exudado. Su diseño permite la aplicación de presión negativa localizada en el sitio de la herida.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Portátil 2. Rango de presión -25 a -200 mmHg 3. Modos de terapia: continua e intermitente 4. Tipo de batería y tiempo de carga: ion de litio, aproximadamente 3 hrs 5. Pantalla táctil 6. Canister con solidificador: 300 u 800 ml 7. Alarmas de vacío 8. Alarmas operativas 9. Alarmas de batería 10. Evaluación de fugas 11. Tasas de extracción ajustables 12. Volumen ajustable 13. Varios idiomas 14. Registro de actividad de la bomba 15. Ayuda en el dispositivo 16. Accesorio de transporte 17. Abrazadera VI Pole / Bed 18. Opciones de alimentación 19. Entrada eléctrica del dispositivo 20. Salida eléctrica del dispositivo 21. Capacidades de flujo 22. Seguridad eléctrica de dispositivos médicos 23. Protección de seguridad 	4

Equipos Asociados a Insumos

CLAVE EQUIPO	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO
531.308.0011.00.01	<p>EQUIPO DE HIDRO-DISECCION DE TEJIDOS SUAVES. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET. Equipo de Hidro disección Programable con las siguientes características: Sistema de tratamiento de heridas mediante un chorro de fluido a alta velocidad que crea una corriente de vacío en el extremo de la pieza de mano que aspira los tejidos blandos y que se adapta a todo tipo de heridas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Produce un chorro de fluido a alta velocidad que crea una corriente de vacío en el extremo de la pieza de mano que aspira los tejidos blandos y que se adapta a todo tipo de heridas. 2. Permite el flujo de líquido con una velocidad de 1070 a 1600 km./hr 3. utilizando el efecto venturi y permitiendo un corte de tejido y succión del mismo 4. Puede desbridar en un solo paso y con un solo instrumento. 5. Fácil de usar. 6. Corta, extirpa y elimina todo tipo de tejido en heridas, en un solo paso y un solo instrumento. 	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

7. 10 niveles de velocidad, permiten desbridamiento débil a más agresivo.
8. Un pedal permite al cirujano controlar directamente la activación de la consola

Anexo No. 3T

STOCK INICIAL CON REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SIGUIENTES INSUMOS Y MEDIDAS

Gpo	Gen	Esp	Df	Vr	Descripción	CANT.
379	274	0056	00	00	DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.	2
379	328	0433	00	01	PAQUETE ABDOMINAL: INCLUYE DOS BLOQUES DE ESPUMA PREFORMADA PERFORADA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFÓBICO, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON UNA CAPA PROTECTORA DE ÓRGANOS DE POLIETILENO DE 89CM X 66CM CON SEIS CAMPOS QUIRÚRGICOS CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA.	3
379	561	1965	00	01	PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UNPUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON TRES PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN PAQUETE. NÚMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697/RENASYS GO 66800698. INCLUYE DOS APOSITOS DE PLATA NANOCRISTALINA 10X10 CM	3
379	561	3755	00	00	APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA:	1
379	698	0039	00	01	PIEZA DE MANO DESECHABLE Y ESTÉRIL PARA EQUIPO DE DESBRIDAMIENTO HIDROQUIRURGICO MODELO VERSAJET, PERMITE EL FLUJO DE LIQUIDO CON UNA VELOCIDAD DE 1070 A 1600 KM./HR UTILIZANDO EL EFECTO VENTURI Y PERMITIENDO UN CORTE DE TEJIDO Y SUCCIÓN DEL MISMO, INCLUYE MANGUERAS PARA CONEXIÓN A CONSOLA Y PARA DESECHOS. VENTANA DE SALIDA DE 45° DE ANGULO Y 14 MM DE LONGITUD. VERSAJET EXACT	2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

ANEXO 4T (CUATRO T)
Formato de orden de reposición



No.

FECHA DE RECEPCIÓN EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN

PROVEEDOR

FECHA DE PEDIDO REGISTRO DEL PEDIDO S.P.P.

PLAZO 1/1

LUGAR DE ENTREGA

PPAF RFC RAM I.M.S.S. GRUPO

REN.	CANTIDAD	UNIDAD	PREC.UNIT.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
						\$0.00
					SUBTOTAL	\$0.00
					I.V.A.	0.00

IMPORTE \$0.00

DESTINO FINAL

ALTA

DATOS COMPLEMENTARIOS

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR	gr	C	dir	loc	inst	ca T.S.	E	U	R	CTA	part.pec.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

ANEXO 3 (TRES)
 PROPUESTA ECONOMICA



Líderes en Materiales Médicos del Norte S.de R.L. de C.V.

ANEXO 9
 PROPUESTA ECONOMICA

ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025

FECHA 7 DE ABRIL 2025

FAB () DIST (X)

No. DE PREI IMSS: 0000111784

No. DE REGISTRO PATRONAL IMSS

NOMBRE DEL LICITANTE LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE, DE R. L. DE C. V. DOMICILIO: TEXCOCO 416 COL. CHAPULTEPEC SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L. C.P. 66450

TEL: [REDACTED]

FAX

R.F.C. LMM100309532

CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

ESTRATIFICACION:

MICRO ()

PEQUEÑA (X)

MEDIANA ()

GRANDE ()

PARTIDA A.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Registro sanitario	Marca	País de Origen	Nombre del Fabricante	R.F.C. del Fabricante	Cant. Mbx.	Cant. Mín.	Precio unitario	Importe Máx.	Importe Mín.
	Gpo	Gen.	Esp.	Of	Vt		Un	Ca	Pr.										
1	379	274	0056	00	00	DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIFICADOR PRESENTACION CAJA CON 5 PIEZAS NUMERO DE CATALOGO 66801273 PARA SU USO EN EL EQUIPO PARA TERAPIA D HERIDAS CON PRESION NEGATIVA CLAVE: 531.357.0011 MARCA SMITH & NEPHEW MODELO RENASYS TOUCH	cja	5	pta	1562E2021 SSA	Smith & Nephew	E.U.A.	Smith & Nephew	S&N92121SRGA	5	2	\$ 15,000.00	\$ 75,000.00	\$ 30,000.00
2	379	328	0433	00	01	PAQUETE ABDOMINAL INCLUYE DOS BLOQUES DE ESPUMA PREFORMADA PERFORADA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFÓBICO, UN PUERTO DE SUCCION, SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION CON UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POLIETILENO DE 89 CM X 68 CM CON SEIS CAMPOS QUIRURGICOS CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA	paq	1	paq	1517C2013 SSA	Smith & Nephew	IRLANDA	Harmac Medical Products	N/A	5	2	\$ 12,023.65	\$ 60,118.25	\$ 24,047.30
3	379	561	1965	00	01	PAQUETE GRANDE INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICARS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25 CM X 15 CM X 3 CM UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION CON TRES PELICULAS TRANSPARENTES DE 30 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA PRESENTACION PAQUETE NUMERO DE CATALOGO 66800796 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA MARCA SMITH & NEPHEW MODELO RENASYS EZ PLUS 66800697 RENASYS GO 66800698 INCLUYE DOS APOSITOS DE PLATA MANOCRISTALINA 10 X 10 CM	paq	1	paq	1742C2017 SSA	Smith & Nephew	IRLANDA	Harmac Medical Products	N/A	7	3	\$ 4,015.34	\$ 28,107.38	\$ 12,046.02

Texcoco 416 Col. Chapultepec San Nicolás de los Garza, N.L. México Tel. [REDACTED]

SE TESTA NUMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS, NUMERO DE TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006



Líderes en Materiales Médicos del Norte S.de R.L. de C.V.

4	379	561	3755	00	00	APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINIL (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9 CM PRESENTACION CAJA CON 10 PIEZAS NUMERO DE CATALOGO 66801787 PARA SU USO EN EL EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEATIVA CLAVE 531.357.0011 MARCA SMITH & NEPHEW	caja	10	pza	0821C2019 SSA	Smith & Nephew	BELGICA	Mondomed NV	N/A	2	1	\$ 33,000.00	\$ 66,000.00	\$ 33,000.00
5	379	698	0033	01	01	PIEZA DE MANO DESECHABLE Y ESTERIL PARA EQUIPO DE ESRIBADAMIENTO HIDROQUIRURGICO MODELO VERSAJET PERMITE EL FLUJO DE LIQUIDO CON UNA VELOCIDAD DE 1070 A 1600 KM/HR UTILIZANDO EL EFECTO VENTURI Y PERMITIENDO UN CORTE DE TENDIDO Y SUCCION DEL MISMO, INCLUYE MANGUERA PARA CONEXION A CONSOLA Y PARA DESECHOS, VENTANA DE SALIDA DE 45º DE ANGULO Y 14 MM DE LONGITUD VERSAJET EXACT	pza	1	pza	0177E2014 SSA	Smith & Nephew	E.U.A.	Smith & Nephew	S&N921215RG4	4	2	\$ 19,000.00	\$ 76,000.00	\$ 38,000.00
																	SUBTOTAL	\$ 305,225.63	\$ 137,093.32
																	IVA	\$ 48,836.10	\$ 21,934.93
																	TOTAL	\$ 354,061.73	\$ 159,028.25

SON: TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN MIL PESOS 73/100 M.N.

EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION

Presentación Un= Unidad de Medida Ca= Cantidad Pr= Presentación

Los precios reultantes seran fijos durante la vigencia del contrato

NOMBRE: CESAR CARLOS SALVADOR BUSTOS VILLA

FIRMA:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

Texcoco 416 Col. Chapultepec San Nicolás de los Garza, N.L. México Tel. [REDACTED]

SE TESTA NUMERO DE TELEONO DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

**ANEXO 4
 DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DESIGNACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
 Jefe de Departamento de Abastecimiento
 Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento para Consumibles De Equipo Médico, Grupo De Suministro 379, Canister, Esponjas Para Terapia De Presión Negativa (TPN) Y Equipo De Hidro disección Para El Ejercicio 2025, para el periodo a partir del fallo al 30 de junio del 2025, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de contrato, es quien actualmente funge como: Director Administrativo, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Lic. Francisco Javier Castillo Molina Cargo: Director Administrativo. Área de Adscripción: Dirección Administrativa Institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora Registro Federal del Contribuyente: [REDACTED] Clave Unica de Registro de Población: [REDACTED] Correo Institucional: francisco.castillom@imss.gob.mx Teléfono Institucional: (644) 413-4590 ext 31602	Director Administrativo	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia E. García Ramírez
 Directora General
 Unidad De Medicina De Alta Especialidad
 Hospital De Especialidades No. 2
 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"
 Centro Médico Nacional Noroeste



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bella Vista, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora C. P. 85130, Tel. 6444134590, Ext. 31600

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE

INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL

FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION

PUEDA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
 D255006

ANEXO 5

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

UMAE/SON/DAJ/2025/

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050G037T04825-064-00
 D255006

ANEXO 6

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE ESPECIALIDADES SONORA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D255006
 No. REQUISICION: 27193791020250020
 ANEXO 1

Clasif. Presp:
 271901150200

PAGINA: 1
 FECHA: 2025/04/09
 HORA: 09:47:20 a. m.

PROVEEDOR : LIDERES EN MATERIALES MUDICOS DEL NORTE S DE RL DE
 R.F.C. : LMM -100309-S32
 No. PROVEEDOR: 00111784

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA						
379 274 0056 00 00	DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYSTOUCH. Marca: SMITH & NEPHEW Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: S&N -921215-RG4	2	5	\$15,000.00	\$75,000.00	0%	\$15,000.00	\$30,000.00	\$75,000.00
379 328 0433 00 01	ESPONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOBICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACION DEL TAMAYO, UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66 CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION CON MEDIDA DE 69 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACION, CON SEIS PELICULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA PARA SER USADO CON SISTEMA RENASYS EZ PLUS. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800980. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS. Marca: SMITH & NEPHEW Procedencia: IRLANDA RFC Fabricante: LMM -100309-S32	2	5	\$12,023.65	\$60,118.25	0%	\$12,023.65	\$24,047.30	\$60,118.25

Este documento fue revisado por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se registra bajo el número de registro de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia económica y/o contratante.

UMAE/SON/DAJ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
 CONTRATO 050G037T04825-064-00
 D255006

Clasif. Presp:
 271901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE ESPECIALIDADES SONORA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D255006
 No. REQUISICION: 27193791020250020
 ANEXO 1

PAGINA: 3
 FECHA: 2025/04/09
 HORA: 09:47:23 a. m.

PROVEEDOR : LIDERES EN MATERIALES MÓDICOS DEL NORTE S DE RL DE
 R.F.C. : LMM -100309-S32
 No. PROVEEDOR: 00111784

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA			(%)	(%)			
379 698 0039 01 01	PIEZA DE MANO DESECHABLE DE 14MM/45 GRADOS, ESTERIL, PARA DEBRIDAMIENTOS DEHERIDAS DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMPIEZA DE CIRURGIA. PRESENTACION: CAJA CON 1PIEZA ESTERIL. NUMERO DE CATALOGO: 66800041 VERSAJET EXACT. PARA SU USO EN ELEQUIPO MEDICO CLAVE: 531.308.0011.00.01 EQUIPO DE HIDRO-DISECCION DE TEJIDOSSUAVES. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET. Marca: SMITH & NEPHEW Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: S&N -921215-RG4	2	4	\$19,000.00	\$76,000.00	0%	\$	\$19,000.00	\$38,000.00	\$76,000.00
								IMPORTE DEL CONTRATO	\$137,093.32	\$305,225.56
								FIANZA REQUERIDA		\$30,522.56

IMPORTES CON LETRA:
 MÓNIMO : CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.
 MUXIMO : TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VIENTICINCO PESOS 63/100 M.N.

documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes de Entidades Federativas y el artículo 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia, se registró bajo el número de expediente 00111784/2025, el presente contrato, ni se realiza sobre la procedencia económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

UMAE/ SON/DAJ/ /2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-48-2025
CONTRATO 050GYR037T04825-064-00
D255006

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIK

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/04/2025 11:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bT1nrXJ0JVtZk05LvfaRDL9UbTWhHcH3imli2ANEB2m5GI3v4EEnmLDCYwzKKBuxwxMOIv/Slo9Uh5T3jB7Rzyn61/Xb1TuSgu2nSGpTNQ207wJWv1tnmjCDFuctr5w0JaLAB9h1ObrD2+i6TpoXvkdBiXxyvvu4/1hR1/4UM6nyj9YdQvoqLFK+H7UJN0CVFnKnRGFSrGzL2YtWmbSHTLRBUwhsKSPj+sH6Y++hOp1P65UH8hEvop+7QmQmNCWLF5ew7U37kbrYoDvmKIyxmPKuNagsV25B4XIOpf7YjmaaObRq2t2j1OPqLSpOH1Z544DEvlwoVooSciQjEQA==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/04/2025 11:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

GT1zVZP81aOyPkuh54t0y1+1c0Z6Xmjv8/UrsdmmIKHbvRYHgxjeaYeLWbH7+4VukUW2SIDgXdoDTGyenAGYJmIHZjngF3LhqMAVMngzd1ZnZ1OsRuad8my4TJ1yDsk5on+xhsXXTdZIOKGXezHBK5ZyexofBFyAYY+6G9EISxaFpMYNyF1fWeOpN9MJQXCRxk8Kq222qxPF8wp5zqDqTkpbg8CHyjY1v6qlrhGCgx9ak6Kvzo6NyZQrbxpeL0z8mDqbQYwv1300UcuABaGIvPLjybFF5Q3ZOYt1Eu541/QdMVUB/sJfPYunkLyNO7taNGOvcK7v1HoGEvYc0Db1jA==

Firmante: LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/04/2025 11:41

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

CDzczdpVIAzDzWsdrgg7W+8Wu3fq9pWYogqfAJRG6Ip6X2uVK70SGVLSWPTorbo1D2vvyktw/2oZ4daQJ9m7YGnSgS9xo6RGFjab9MgaFwNxpEPqxDse6IA8Zf/121GFKphT0iyJsGoXVfIAN0mp13bgWRsHAnqLwkXHoDFuX9jE1DXUczObRy3S6upLZMKPJTZUpzcAEFG301YVvok7T9V/1ExTzn/SA11cnyVwgFneHH90LhsEe45uivL3Vu7rhleZ4IwMUPQINj8zqNq9yn4MTiGDJLDz0SeXRrx/x90oW4Jx5IPY91/OZ1WabwLmVIdtyISwqXnaPH8sIozQ==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/04/2025 11:44

Certificado:



Firma:

XrqbTgZ807tXwCGkXcfqLR1Eq5Ggk633A5oaVHenabuD8ANGj8NdMYG3Tkx+R/yV0cZsh+YjtuGzRzNyhkuCYQ413153bmcU/by3AQNOu2XKVRaulkdSDy3UfamvGFUCMi9ZgDxe7OB758G0dPkEGa+eqT0qNFnRmgKJETozZ6oBmMvsfEqsuPoLLBMSTeJ+EMazzsvyF11D1lbVNFIZKp7Kh4zgUjPRjSXLG4TV28j04j8dVfMrEMcKkhzHh37zkyYXSxD2FArE7Dt+dax7RVL+fV77ork/pB0XxhhuqBGYgoSFFGZkczAnEGpv+9z1VJEMUoia3Uw57TG1WQFw==

Firmante: LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE S DE RL DE CV

RFC: LMM100309S32

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/04/2025 12:25

Certificado:



Firma:

Ito7LoLP9TYTcmCw5m/oYkVL304sMhwMhR2JpFEhLLX58WPuxv/rQmAZ12NDfnEvLUhAyaj3Dgjj2YGADWss2VImfE5YOJ6NQ2qX+wY6krEJ/v1+acOAO/9TyURc0RG/mkXcd0pGcHagEsO+e3C7wIkHYRsDuB3Xn5CH2HeHfyisu7NIa/5vbQU08jfazIUXPF60jluHUxGONtwbIUaRmG9+pq6GCSv6ZpkA3KDaPemG6etU/sHcKgwuInjmbdmKIKGpVA4GnI2/L1Yv83I/lnWGEaO//Z1QFbjul0sAHbUL/40kYtqtQwdRj19ko7uQdVTfzFiy1P0bz2Nb/1ZJQ==

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3019921
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4225862

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 24 DE ABRIL DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$30,522.56	\$30,522.56	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$30,522.56 (**TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 56/100 M.N.***)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$30,522.56 (TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 56/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE TEXCOCO NO. 416, COLONIA CHAPULTRPEC, C.P. 66450, MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS, NÚMERO DE COMPRANET AA-50- GYR-050GYR037-T-48-2025.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO.
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL LIDERES EN MATERIALES MEDICOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN
- F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

*** FIN DE TEXTO ***

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, LINEA DE VALIDACIÓN, SELLO DIGITAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

FIRMA



SELLO DIGITAL





SOFIMEX
NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.

SE TESTA LINEA DE VALIDACION DE CONFORMIDAD

CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

208, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE

INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL

FIANZA:

3019921

FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION

DEBE APLICAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. **LINEA DE VALIDACION:**

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.